

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS O MEDIOAMBIENTALES



## Comisión Permanente para Adversidades Climáticas o Medioambientales (COPAC)

**Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística



# Protocolo de Actuación ante Adversidades Climáticas o Medioambientales

---

## Índice

---

**1** Introducción

---

**2** La COPAC

---

**3** Mecanismos de Actuación

---

**4** Difusión de Actividades

---



## 1. INTRODUCCION

---

Las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, debido a sus características intrínsecas, son fuertemente dependientes de la climatología y de otras manifestaciones como pueden ser los fenómenos volcánicos naturales o procesos contaminantes accidentales. Todos estos factores pueden orientar las producciones, creando, asimismo, incertidumbre ante fluctuaciones inesperadas y repentinas que repercuten en los ingresos de agricultores, ganaderos, pescadores, silvicultores, etc. Es por ello, que estas producciones y las condiciones climáticas y medioambientales son factores íntimamente relacionados.

Por su ubicación en la confluencia del Atlántico y el Mediterráneo, la Península Ibérica, presenta climas adecuados para producciones variadas, pero también factores climáticos, como las precipitaciones y la temperatura, fuertemente variables debido a su complicada orografía y su elevada altitud media. Por otra parte, tanto el archipiélago Canario como algunas zonas del sur y el este peninsular, son más susceptibles de padecer manifestaciones sísmicas o volcánicas debido a sus características tectónicas. Además, cualquier parte del territorio nacional es susceptible de padecer algún tipo de catástrofe contaminante accidental.

Todo ello, deriva en la posibilidad de que puedan producirse manifestaciones meteorológicas y sísmicas extremas, que perjudican las condiciones de desarrollo de las producciones. En este contexto, sequías, inundaciones, golpes de calor, heladas, pedriscos, rayos, vientos, terremotos, volcanes, accidentes contaminantes del aire, agua o suelo, etc; pueden afectar gravemente a estas producciones.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A.(ENESA), realiza la coordinación de la actividad de los seguros agrarios en nuestro país, como sistema de protección de las rentas de los productores ante las pérdidas ocasionadas por este tipo de adversidades. Además, la Entidad concede subvenciones para hacer más asequible el coste de las pólizas.

Los inicios del seguro agrario se remontan desde principios del siglo XX, pero no es hasta 1980 cuando se implanta el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

El Sistema Español de Seguros Agrarios Combinados ha alcanzado, a lo largo de los últimos años, un importante grado de desarrollo, posicionándose como punto de referencia para otros países. Además, se sigue perfeccionando en aras de alcanzar la cobertura global de los riesgos climáticos y ampliar las

producciones asegurables, completando así las necesidades de protección de los productores.

En la actualidad, el Sistema Español de Seguros Agrarios incluye prácticamente todas las producciones agrícolas y la mayor parte de las especies ganaderas. Su nivel de protección ante los riesgos de carácter climatológico es elevado ya que están contemplados tanto los riesgos puntuales como pedrisco, helada, etc en las producciones agrícolas y accidentes, enfermedades, epizootias y ataques de animales salvajes en el ganado, como aquellos que producen siniestros importantes en extensión o en valor, como pueden ser la sequía, inundaciones o incendios forestales.

En el caso que se produzcan adversidades no cubiertas por los seguros agrarios (como los fenómenos sísmicos, vulcanológicos o la presencia de contaminantes en aire, agua o suelo) que causen daños de consideración en los sectores agrario, pesquero o medioambiental, el Gobierno puede activar mecanismos especiales de emergencia para paliar los efectos negativos de tales adversidades.

## **2.LA COMISIÓN PERMANENTE PARA SITUACIONES DE ADVERSIDAD CLIMÁTICA O MEDIOAMBIENTAL (COPAC)**

---

Debido a la importancia manifiesta de considerar los efectos adversos que causan la climatología y otras manifestaciones ambientales en el sector agrario, pesquero y medioambiental, el MAPA dispone de la **Comisión permanente para situaciones de adversidad climática o medioambiental (COPAC)**, regulada por la [Orden AAA/2272/2013, de 27 de noviembre](#), que deroga la [Orden APA/3056/2003](#).

La COPAC está adscrita a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación. La Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística, es según el artículo 11.2 f) del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la unidad competente en la dirección de la COPAC y en la interlocución con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Sus objetivos prioritarios son la centralización, promoción, desarrollo, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de los sectores agrario, pesquero, forestal y medioambiental, en situaciones de adversidad climática o medioambiental, inesperadas e inusitadas en cuanto a su duración, intensidad o extensión territorial, para conseguir la mayor eficacia en su aplicación y su adecuación a la magnitud de los daños ocasionados.

## 2.1. Definición de adversidad climática o medioambiental

A efectos del *Reglamento (UE) 2022/2472, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, tendrá la consideración de:

**”Fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural”**: las condiciones meteorológicas desfavorables, como heladas, tormentas y granizo, hielo, lluvias torrenciales o persistentes o sequías graves, que destruyen, en el caso de la agricultura, más del 30 % de la producción media calculada sobre la base del período trienal o cuatrienal anterior o de una media trienal basada en los períodos de cinco u ocho años anteriores, excluidos los valores más alto y más bajo; en el caso de la silvicultura, más del 20 % del potencial forestal;

**“Otros fenómenos climáticos adversos”**: condiciones meteorológicas desfavorables que no entran en la definición de fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural;

A efectos del *Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, tendrá la consideración de **«fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural»**: las condiciones meteorológicas desfavorables, como heladas, tormentas y granizo, hielo, lluvias torrenciales o persistentes o sequías graves, que reduzcan en más del 30 % la producción media calculada sobre la base de uno de los siguientes métodos:

- a) los tres años anteriores;
- b) una producción media trienal basada en el período quinquenal anterior, excluidos los valores más alto y más bajo;

A efectos de los dos reglamentos previamente mencionados tendrán la consideración de “Desastres naturales” los terremotos, avalanchas, corrimientos de tierras e inundaciones, tornados, huracanes, erupciones volcánicas e incendios forestales de origen natural.

## 2.2. Actuaciones

Las actuaciones de la COPAC son las siguientes:

- a) El análisis, evaluación e información de las situaciones de adversidad climática o medioambiental.
- b) El estudio y propuesta de medidas paliativas extraordinarias correspondientes a los sucesos acaecidos.
- c) El estudio y propuesta de medidas preventivas.
- d) La propuesta y delimitación de los ámbitos territoriales y sectoriales afectados,
- e) La canalización de las relaciones con las organizaciones representativas del sector agrario, pesquero y medioambiental.
- f) La canalización de las relaciones con los órganos competentes de las comunidades autónomas implicadas.
- g) La participación en las comisiones interministeriales creadas, según la normativa vigente, con motivo de las catástrofes naturales.
- h) El seguimiento, evaluación y, en su caso, elaboración de propuestas de reajuste de las medidas adoptadas para su mejor adecuación a la evolución de los efectos del riesgo climático o medioambiental de que se trate.
- i) Cualesquiera otras que, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, le fueran encomendadas por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **2.3. Funciones:**

- Coordinar la obtención y preparación de la información de los distintos Centros Directivos, Unidades, Agencias y Organismos Públicos del Departamento cuando se proceda a solicitar la activación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea establecido por el [Reglamento \(CE\) 2012/2002](#) del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, u otros fondos internacionales o supranacionales cuyo objeto sea la prevención o subsanación de los efectos de las catástrofes y adversidades.
- Informes periódicos de seguimiento de las adversidades climáticas y medioambientales correspondientes.

- Recabar y preparar la información de los diferentes centros directivos, unidades, agencias y organismos públicos del Departamento, para dar cumplimiento a su participación en las Comisiones Interministeriales que se establezcan.

#### 2.4. Funcionamiento de la COPAC

La Comisión se reunirá al menos una vez al año (presencial o telemáticamente) de forma ordinaria a propuesta de su Presidente. Cuando la magnitud del suceso adverso así lo recomiende, se reunirá con carácter extraordinario a instancia del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Desde el punto de vista técnico-administrativo, el personal de la Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística actuará como unidad de apoyo a la COPAC.

Debido a que el seguimiento de las situaciones relacionadas con las adversidades debe ser continuo, paralelamente a las reuniones que, con carácter general, se celebran en el seno de la COPAC, se podrán convocar **Grupos de Trabajo** según la temática que se trate, compuestos de forma permanente por expertos en la materia del Ministerio y otras Administraciones Públicas, pudiendo asistir otros expertos procedentes de Áreas/ Dependencias de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Organismos Públicos de investigación, Universidades, Administraciones Autonómicas y Locales y de cualquier otro ámbito que se considere oportuno para una mejor gestión.

La COPAC también podrá convocar reuniones de carácter técnico, de seguimiento, información y coordinación con otras Administraciones públicas y las organizaciones representativas de los sectores afectados, que se denominarán **Mesas temáticas** en función de la adversidad a tratar (sequía, heladas, inundaciones o incendios forestales).

No obstante, en cumplimiento de la prioridad departamental, los distintos órganos y unidades del departamento prestarán el apoyo prioritario que se les demande en relación con situaciones que se consideren de adversidad climática y medioambiental.

Por todo lo descrito anteriormente, se ha observado la necesidad de disponer de un **Protocolo de actuación ante adversidades climáticas o medioambientales**, en el que se describan los distintos procedimientos que se ponen en marcha, dependiendo de la magnitud y alcance, cuando un fenómeno climático adverso afecta a los sectores agrario, pesquero y medioambiental.

### **3. MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS O MEDIOAMBIENTALES**

---

Dependiendo de la magnitud e intensidad del fenómeno climático natural o medioambiental no controlable que ocasione los daños en las producciones agrarias, pesqueras, se desarrollan distintos mecanismos de actuación:

#### **3.1.-Daños ocasionados por adversidades contempladas en el Plan de Seguros Agrarios**

Ante un siniestro ocasionado por un fenómeno climático natural contemplado en el Plan de Seguros Agrarios, el sistema dará cobertura a los daños que se hayan producido para los agricultores, ganaderos, acuicultores o productores forestales que tengan asegurada su producción dentro de la correspondiente línea de seguro.

Dependiendo de la modalidad de póliza, los Seguros Agrarios Combinados cubren los daños en la producción ocasionados por lluvias persistentes o torrenciales, inundaciones, pedriscos, incendios, sequía, vientos huracanados, rayos, heladas, nieves, brumas, golpes de calor e imposibilidad de recolección por causas climatológicas.

Para ello, los asegurados seguirán el procedimiento establecido a estos efectos, debiendo presentar una declaración de siniestro en los plazos determinados, ante la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (AGROSEGURO), y una vez peritado el siniestro y calculada la indemnización, se iniciará el trámite de pago.

En resumen, con carácter general, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no concederá ayudas para paliar las consecuencias de los daños ocasionados por los riesgos climáticos y medioambientales contemplados en el Plan de Seguros (“lo asegurable no es indemnizable”). Esta limitación viene establecida en las normas que cada año aprueban el Plan Anual de Seguros Agrarios.

#### **3.2.- Daños ocasionados por adversidades no incluidas en el Plan de Seguros Agrarios**

Cuando la magnitud o carácter de la adversidad climática o medioambiental no se encuentre cubierto por el Plan Anual de Seguros Agrarios y afecte al ámbito agrario o pesquero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá aprobar medidas de apoyo a los productores afectados.



El MAPA una vez que reciba la información de la situación de adversidad climática acontecida, ya sea a través de las Organizaciones Profesionales, Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, analizará y evaluará dicha información a través de la COPAC y solicitará, si considera oportuno, datos complementarios a las Áreas de Agricultura y Pesca de Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y a otros Departamentos Ministeriales.

Las conclusiones obtenidas se elevarán al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación quien, a la vista de la situación, decidirá si procede la constitución formal de la COPAC para la consideración y análisis de posibles medidas extraordinarias de apoyo ante la adversidad climática, a implementar por parte de los órganos directivos y unidades competentes del Departamento.

### **3.3.- Declaración de Zona Afectada Gravemente por una emergencia de Protección Civil**

En la península ibérica, por sus características biogeográficas y climatológicas, propician que, en España, en ocasiones relativamente frecuentes, tengan lugar fenómenos de adversidad climática o medioambiental que ya sea por su gran intensidad o magnitud produzcan daños cuantiosos que abarcan otros ámbitos y sectores económicos, aparte del agrario, pesquero y medioambiental. Otras veces lo que ocurre es que la adversidad está muy extendida en zonas amplias del territorio, afectando a varias provincias o varias Comunidades Autónomas. En estos casos se puede proceder a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAGEPC).

La declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil está prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y se efectúa por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos. Incluye, en todo caso, la delimitación del área afectada. Dicha declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas. En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la comunidad o comunidades autónomas afectadas.

A los efectos de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil según el texto legal deben concurrir *daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe*

***gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada” o cuando “se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales”.***

El artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece las medidas aplicables en el caso de que exista declaración de ZAGEPC.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil, publicado por la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, establece que la aportación de medios del estado requiere al menos la activación de la fase de Preemergencia , y para ello que existiera la declaración de planes autonómicos previamente activados en nivel uno o nivel dos y comunicado a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

### **3.4.- Realización de informes para la solicitud de activación del Fondo de Solidaridad de la UE y otros fondos comunitarios**

Cuando la magnitud de una catástrofe sea tal, que se proceda a solicitar la activación de ayudas procedentes de los fondos comunitarios, la COPAC será el órgano responsable de centralizar la información correspondiente al ámbito de competencia del Departamento.

Las distintas unidades del MAPA remitirán a la COPAC los informes pertinentes sobre los daños ocurridos, cuya información servirá de base para la elaboración de una memoria conjunta del Departamento. Dicha memoria será remitida al Ministerio Competente con objeto de presentar formalmente una solicitud única para la activación del FSUE ante la Comisión Europea, según establece el [Reglamento \(CE\) 2012/2002](#) del Consejo, de 11 de noviembre de 2002.

#### 4. Difusión de las actividades de la Comisión permanente para situaciones de adversidad climática o medioambiental

La COPAC, además de recibir información de distintos organismos como la Agencia Estatal de Meteorología, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, la Dirección General del Agua o los Informes de Coyuntura que envían las distintas Áreas y Dependencias de Agricultura, Pesca y Medioambiente de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, genera información a través de la publicación de los **Boletines de adversidades climáticas y medioambientales** de carácter trimestral, y el **Informe COPAC de Seguimiento Semanal** que se divulgan en la web del MAPA.



Además, elabora **informes específicos** solicitados por la misma Comisión, por la Subsecretaría del Departamento o cualquier otra instancia superior.

La normativa relacionada con las adversidades climáticas con impacto en el sector se puede consultar en la página web del MAPA:

<https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/copac/normativa/default.aspx>



